

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2024 00190 00
Demandante: OSCAR AUGUSTO SANTOS CAÑÓN.
Demandado: ALEXANDRA MORA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:²

1.- **FORMULE** en debida forma las pretensiones de la solicitud indicando concretamente el nombre la insolvente, toda vez, que el indicado en la demandada no coincide con el que parece en los documentos aportados.

[ALEXANDRA MORA ≠ ALEJANDRA MORA]. (num 2º art. 82 C.G.P.)

2.- **ALLEGUE** poder debidamente conferido por el solicitante, donde además de los requisitos formales, y atendiendo las causales de inadmisión del numeral anterior, faculte al togado a impetrar la PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE en contra de la insolvente.

Téngase en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art 74 y núm. 1º del artículo 84 del C.G.P.)

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 004 exp dig.

² Dto pdf 001 pags 1 a 3 ibídem

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6d4340fc136515b0b8dff2d40dde243e299ad190a8d9884ddaedd57354020**

Documento generado en 26/02/2024 09:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>